RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, SOBRE EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR D. JUAN DIEGO PARRA PARRA, PARA LAS INSTALACIONES DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, SITUADA EN EL PARAJE "EL ROMERAL", T. M. DE ZURGENA (ALMERÍA), QUEDANDO ESTA AUTORIZACIÓN REFERENCIADA CON EL Nº AAI/AL /106/15.

Visto el **Expediente** Nº AAI/AL/106 **de Solicitud de Autorización Ambiental Integrada** (en citas siguientes AAI) para las instalaciones de una **explotación porcina de cebo**, situada en el Paraje El Romeral, polígono 2, parcelas 435 y 436, en t m de **Zurgena (Almería),** de nueva instalación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de febrero de 2014, D. Juan Diego Parra Parra, presentó una solicitud de aprobación de Autorización Ambiental Integrada, Informe de Compatibilidad Urbanística y documentación técnica y administrativa, junto al justificante del pago de la tasa para la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 07 de marzo de 2014, se remitió la documentación incluida en el expediente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería y al Ayuntamiento de Zurgena, solicitando información sobre posible subsanación de deficiencias en la documentación presentada por el promotor en el ayuntamiento y que debería coincidir con la que a continuación se detalla:

- Proyecto Técnico de Instalación para Explotación Ganadera de Cebo Porcino en Zurgena. (Visado electrónico nº 443 de 20/02/2014).
- Estudio de Impácto Ambiental.
- Resumen No Técnico.

Con fecha 18 de marzo de 2014, también se solicitó Informe a los Servicios de Espacios Naturales Protegidos, Gestión del Medio Natural y Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de esta Delegación Territorial.

TERCERO.- Con fecha 18 de marzo de 2014, el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad, remite el Informe anteriormente solicitado, su contenido se trascribe en el Anexo V de esta resolución.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	1/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

CUARTO.- El 24 de marzo de 2014, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, remite Informe indicando las deficiencias encontradas en la documentación presentada, así como las medidas que debería incluir el proyecto y la documentación que debería aportar el promotor para valorar la viabilidad de la actuación.

El 08 de abril de 2014, se solicita al promotor documentación complementaria para subsanar las deficiencias encontradas respecto a la incidencia de la actuación sobre el D.P.H. El 23 de abril de 2014, el promotor presenta la documentación solicitada, que se remite al Servicio de Dominio Público Hidráulico para su estudio y valoración.

QUINTO.- Se incorpora al expediente los informes emitidos por los Servicios de Espacios Naturales Protegidos y el Servicio de Gestión del Medio Natural. Ambos informes se tendrán en cuenta en la Declaración de Impácto Ambiental.

SEXTO.- En cumplimiento de lo expresado en el Art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero , por el que se regula la AAI, completada la documentación exigida en el procedimiento, se procedió a realizar la Información Pública del expediente durante un período de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con fecha 30 de abril de 2014, se registró de entrada en el Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de la Presidencia, el Anuncio de Información Pública para su publicación en el citado boletín.

Con fecha 02 de mayo de 2014, se registró de salida en esta Delegación un escrito al promotor informándole del trámite de Información Pública y otro escrito al Ayuntamiento de Zurgena, en el que se solicitaba la exposición del anuncio durante 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Municipio, indicándoles que notificaran a los propietarios de las parcelas **colindantes,** la apertura de este trámite.

El anuncio fue insertado en el **BOJA nº 91 de 14 de mayo de 2014.** Esta Información Pública también incluía la correspondiente a la Licencia de Actividad Municipal.

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de junio de 2014, se registra de entrada en esta Delegación Territorial, un escrito de alegaciones de la Asociación Almajal. El contenido de estas alegaciones se trascribe en el Anexo VII de esta resolución.

OCTAVO.- Con fecha 23 de junio de 2014, se registra de entrada en esta Delegación un escrito procedente del Ayuntamiento de Zurgena, informando mediante diligencia/certificado del secretario del Ayuntamiento de la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, desde el

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	2/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

día 07 de mayo al 11 de junio de 2014, ambos inclusive, del Anuncio remitido desde esta Delegación Territorial.

Con fecha 08 de julio de 2014, se registra de entrada en esta DT un escrito del Ayuntamiento de Zurgena en el que el Secretario Certifica, entre otros, que se comunicó a los propietarios de las parcelas colindantes inmediatas acerca de del trámite de Información Pública.

También se recibe copia de unas alegaciones presentadas por la Asociación Almajal en el Ayuntamiento. Las alegaciones son idénticas a las presentadas en esta Delegación y se envía copia de las mismas al Promotor y al Servicio de DPH y CA , solicitando informe sobre su contenido

NOVENO.- Con fecha 16 de julio de 2014, el promotor presenta documentación contestando las alegaciones, el día 24 del mismo mes, se remite copia al Servicio de DPH y CA por si su contenido fuese de interés en el momento de emitir Informe.

Con fecha 17 de septiembre de 2014, el Servicio de DPH y CA, informó sobre una serie de condiciones que deberían contemplarse en un documento de modificación del proyecto, que corrigiera y completara todo lo referente a balsa de secado de purines y a la forma de gestión de las aguas residuales del aseo.

Se solicitó documentación al promotor, en los términos indicados por el Servicio de DPH y CA, registrándose de entrada en esta DT un Anexo al Proyecto con las modificaciones propuestas para la balsa de purines y otros aspectos proyectados.

El 5 de noviembre de 2014 el Servicio de DPH y CA, informa favorablemente el Proyecto, indicando las condiciones que se cumplirán en la ejecución y desarrollo del mismo.

DÉCIMO.- Mediante CRI de fecha 31 de julio de 2014, se solicita al Departamento de Residuos y Calidad del Suelo la inscripción en el Registro de Gestores y Productores de residuos de la CCAA de Andalucía, del promotor de la actividad.

Con fecha 11 de agosto de 2014 la actuación queda inscrita en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Andalucía.

UNDÉCIMO.- Transcurrido el periodo de información pública, completada la documentación y los informes solicitados, mediante escrito registrado de salida el 14 de noviembre de 2014 en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se remitió fotocopia del expediente administrativo al Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	3/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Zurgena, solicitando Informe de la adecuación del Proyecto de explotación porcina de cebo situada en el Romeral, en t m de Zurgena (Almería), solicitado por D. Juan Diego Parra Parra, a todos los aspectos de su competencia, entre otros, en materia de atmósfera, ruidos, vibraciones, vertidos a la red de saneamiento, contaminación lumínica y residuos.

DUODÉCIMO.- Con fecha 27 de noviembre de 2014, se registra de entrada en esta Delegación el Informe solicitado al Ayuntamiento, su contenido se recoge en el Anexo V, apartado B) de esta Resolución.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 03 de febrero de 2015, se emite Dictamen Ambiental sobre el expediente y se comunica al promotor el inicio del Trámite de Audiencia.

El 04 de febrero de 2015, el promotor recibe el Dictamen Ambiental en mano y renuncia al plazo de quince (15) días, que se les concedía, para realizar cualquier tipo de alegación al contenido del documento.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 03 de febrero de 2015 se registra de salida en esta DT, un escrito dirigido a la Asociación de Vecinos ALMAJAL, contestando las alegaciones presentadas al proyecto durante el período de Información Pública. En el Anexo VIII de esta Resolución, se recoge el contenido de la respuesta dada a la asociación.

DÉCIMO QUINTO.- El Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución Favorable.

En el **Anexo I** de esta Resolución **se describen las instalaciones.**

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.8) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC), modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y según indica el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA), la Autorización Ambiental Integrada debe ser otorgada por el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 indica que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre,

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	4/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, entre otras, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, y en relación con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, es competente para resolver este procedimiento el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería.

CUARTO.- Las instalaciones para las que se solicita la AAI, se destinarán a la "Cría intensiva de cebo de ganado porcino", actividad que se encuadra en el epígrafe 10.8.c del Anexo I del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI.

QUINTO.- La normativa sectorial, con incidencia en aspectos ambientales que deben ser controlados antes, durante y después del desarrollo de la actividad que se pretende realizar, se centra principalmente en la siguiente legislación:

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, por el que se designan las zonas vulnerables, y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.
- Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. (Ver correcciones de los anexos en BOJA nº 40, de 27 de febrero de 2009).
- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 14/2007, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Reglamento (CE) Nº 1069/2009, de 21 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo. Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. (Deroga el Reglamento 1774/2002, de 03 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo)

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	5/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

- Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, modificado por el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre.
- Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas.
- Decreto 34/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de los estiércoles como enmienda en la actividad agraria y forestal.
- Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC y sus modificaciones; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 16/2002, de 01 de julio; Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, traspone la directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las Emisiones Industriales (DEI); el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones; Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico en Andalucía; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se Aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada en la Comunidad Autónoma en Andalucía, Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

RESUELVO

OTORGAR, a los efectos previstos en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, y Ley 7/2002, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Contaminación Ambiental, la Autorización Ambiental Integrada solicitada por D. JUAN DIEGO PARRA PARRA, para las Instalaciones y ejercicio de la actividad en una **Explotación Porcina** Intensiva de Cebo con emplazamiento en el Paraje El Romeral, polígono2, parcelas 435 y 436, en t m de **Zurgena (Almería),** quedando referenciada como AAI/AL/106/15 con los siguientes Anexos:

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	6/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Anexo I : Descripción de las Instalaciones.
Anexo II : Condiciones Generales.
Anexo III : Límites y Condicionantes Técnicos.
Anexo IV : Plan de Vigilancia y Control.
Anexo V : Resumen Informes Recibidos.
Anexo VI : Declaración de Impácto Ambiental.
Anexo VII : Buenas Prácticas Medioambientales.
Anexo VIII : Alegaciones presentadas y contestación a las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la AAI, esta Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, su contenido se pondrá a disposición del público en general en la página web de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio y se notificará a los siguientes :

- D. Juan Diego Parra Parra
- Ayuntamiento de Zurgena
- Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad, de esta Delegación Territorial
- Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse Recurso de Alzada** ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **en el plazo de UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DELEGADO TERRITORIAL

José Manuel Ortíz Bono

C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 – Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	7/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- **Expediente :** AAI/AL/106/14
- **Promotor y representante :** D. Juan Diego Parra Parra
- **Domicilio :** Los Cabreras s/n CP 04820 – Vélez Rubio (Almería)
- **Instalaciones/Actividad:** Explotación Intensiva de cebo porcino.
- **Emplazamiento :** Pje. "El Romeral, polígono 2, parcelas 435 y 436", t.m. Zurgéna (Almería).
- **Epígrafe Actividad :** Anejo 1, Ley 16/2002 el 9.3.b ; Anexo I, Decreto 5/2012, el 10.8.c.
- **Clasificación Suelo:** Según el planeamiento y normativa urbanística vigentes en el municipio de Zurgena, el suelo está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.
- **Coordenadas UTM centro de la parcela :** X = 587.765 ; Y = 4.140.656 ; Z = 30
- **Nº Registro Explotación Ganadera :** Por asignar
- **Pertenece a Espacio Natural Protegido:** No
- **Pertenece a zona vulnerable:** No
- **Nº Reg. Productor y Gestor Residuos Peligrosos:** P-04-4166 - **NIMA:** 0400003382
- **Empresa Gestora de Residuos:** Sociedad General de Residuos, S.A
- **Aseos – Vestuario y Lazareto :** SI
- **Fosa séptica estanca**, que recoge las aguas fecales de los aseos y vestuarios.
- **Equipos eléctricos:** Luminarias para naves. Motores eléctricos.
- **Ventilación / Calefacción:** Cada nave posee 18 ventanas con una superficie útil por ventana de 1,44 m2, dos puertas con una superficie por puerta de 1,78 m2 y unas chimeneas de ventilación en la parte de coronación, lo que hace que junto con las ventanas y puertas haya recirculación de aire por el efecto de diferencias de presión. La ventilación se regulará con el sistema automático de abertura de las ventanas, mediante sistema de poleas mecanizadas y gestionadas por un ordenador central.
No dispone de ningún tipo de calefacción.
- **Cercado y Seto Perimetral :** Integración paisajística, con especies de crecimiento rápido.
- **Vados Sanitarios** en las puertas de acceso a la explotación y **Pediluvios** en las entradas de las naves.
- **Silos** para Almacenamiento de Pienso.
- **Gestión de Cadáveres :** Contrato de Seguro para retirada de los animales muertos.
- **Abastecimiento de agua :** El suministro de agua para la explotación se realizará a través de la empresa que abastece la zona.
- **Consumos Previstos : Electricidad** consumo total de 28.160 Kwh/año. **Agua** consumo de 16.050,64 m^3 /año,(calculando una media de 8.3 l/día/cabeza) y 19,5 l/animal /periodo para la limpieza de las instalaciones. **Pienso** se estima un consumo de 5.910 t/año, (calculando una media de 2,30 kg/día/cabeza).

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	8/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Características de las Instalaciones

- Capacidad máxima ganadera : 7.040 plazas para cebo de porcino

- Descripción del Proyecto:

- Diez naves de cebo con fosas de retención de purines, con dimensiones exteriores de 35,52 m de largo por 14,99 metros de anchura. Altura en cumbrera 4,95 metros. Superficie total por nave de 532,44 m2. Estructura metálica, a dos aguas con Cubierta de panel tipo sandwich y cerramientos laterales del mismo material. Cimentación con hormigón armado HA-25, conformando las fosas de purines. Las fosas por naves son 6. El suelo de la nave es de rejillas de hormigón prefabricado. Las particiones interiores se realizan con placas de hormigón prefabricado de 7,5 cm de espesor en calle y 5,5 cm entre corrales. Altura 1 metro. Poseen 7 ventanas cada lateral largo y dos en los cortos. Posee sistema manual de desagüe de los purines tanto para la recogida como para la derivación a la balsa de purines.
- Dos puertas de entrada, una en cada lateral corto. La pendiente de las fosas de purines será entre el 1 y 2 %.
- Una caseta para el guarda. Edificación destinada al albergue de trabajadores en días de inclemencia climática, así como servir de comedor, botiquín y zona de descanso de los mismos. Realizada con muros de carga de bloque cerámico y forjado de viguetas sismorresistentes. Cubierta plana, no transitable. Altura total de 3,30 metros. Solera de gres.
- Un aljibe para agua potable. Se emplaza en los bajos de parte de la caseta de guarda. Capacidad útil de 27,08 m3. Enterrado. De hormigón armado en todo su perímetro.
- Una zona destinada a la alimentación de los animales (cocina). 104,92 m2. Nave de estructura de hormigón armada. Altura total 5,30 metros. Solera de hormigón en masa.
- Aseos/vestuarios. Realizado con muros de carga. Altura total de 3.30 metros. Solera de gres.
- Zona de vallado perimetral de la finca y balsa de riego y purines. Muro de bloques de hormigón, dos hiladas. Sobre este valla galvanizada tipo simple torsión, color verde.
- Balsa de recogida de aguas pluviales y riego de plantaciones de la finca. Balsa de unos 1.000 m3 útiles.
- Vallada con la valla antedicha. Excavada en el terreno e impermeabilizada con polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm.
- Pediluvios a la entrada de las naves. 0,8*0,4 metros.
- Balsa de secado de purines. Superficie de 2.800 m2. Excavada en tierra. Plana. Con borde de tierra formando un caballón de 0,75 cm. impermeabilizada con PEAD de 1,5 mm.
- Zona de silos. Solera de hormigón armado para colocación de siete silos de 17 Tm cada uno.
- Cercado perimetral de malla metálica y vado sanitario para el acceso de vehículos y pediluvios en cada una de las naves.

- Total Nº de Naves en la instalaciones: 10 naves.

- Capacidad Total de plazas en las instalaciones: 7.040 animales de cebo.

- Producción Total de purines en las instalaciones: 7.040 plazas X 2,15 m^3/año/plaza = 15.136 m^3/año, (3.784 m^3/trimestre/plaza).

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	9/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

- Balsa Exterior de Almacenamiento de Purines: Se proyecta una balsa exterior para la acumulación de purines, con una capacidad de 1.400 m^3

La capacidad de almacenamiento de las fosas interiores en cada una de la naves, es suficiente para la gestión adecuada de los purines, según el informe emitido por el Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería.

- Plan de producción y Gestión de Residuos Ganaderos: SI, Aprobado por Resolución de fecha 22 de abril de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería. Su contenido se encuentra en el **Anexo V, apartado C) punto c.1)** de esta Resolución.

C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 – Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	10/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1. Esta autorización se otorga de acuerdo con la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como la información adicional recogida durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de esta Resolución.

Revisión de la Autorización Ambiental Integrada

2. La revisión de la AAI está regulada en el articulo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, modificada por la Ley 5/2013, de 17 de enero.

En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad que se autoriza, el órgano competente garantizará que la instalación cumple las condiciones de la AAI y que se han tenido en cuenta y aplicado las citadas conclusiones.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:

a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
d) El organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado. En este supuesto, el organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, a fin de que inicie el procedimiento de revisión en un plazo máximo de veinte días.
e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

3. La revisión de la AAI no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	11/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Certificación Técnica y Puesta en Marcha de la Actividad

4. **Antes de la puesta en marcha de la actividad,** en las naves de nueva construcción, de acuerdo con lo expresado en el artículo 26.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se presentará ante la Consejería competente en materia de medio ambiente la **certificación acreditativa del técnico director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada.
Para realizar la certificación se podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental.

5. En la citada Certificación se acreditará que las instalaciones se ajustan a la documentación presentada y que se ha dado cumplimiento al contenido de los puntos que a continuación se relacionan :

- Medidas correctoras contempladas en la documentación aportada.
- Condicionados generales y particulares de esta Autorización.
- Medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Vigilancia y Control que se describen en el Anexo IV de esta Resolución.
- Exigencia normativa y condicionados de la aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos y de la Autorización de la balsa de acumulación de purines.

Registro Ganadero y Plan de Gestión de Residuos Ganaderos

6. Se dará estricto cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería, de fecha 22 de abril de 2014, su contenido se trascribe en el anexo V de esta Resolución.

Inicio de la Actividad y otras Autorizaciones

7. Según el artículo 27 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, de Modificación de la AAI, la obtención de la AAI no eximirá a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del Dominio Público Hidráulico, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás normativa que resulte de aplicación.

En un plazo no superior a un mes de obtenida la Autorización y Regularización de las edificaciones, se remitirá fotocopia de la documentación que así lo acredite a esta Delegación, para incluirla en el expediente.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	12/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Transmisión de la Titularidad de la Autorización Ambiental Integrada

8. La Transmisión de la Titularidad de la AAI, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, donde se recoge la documentación que se ha presentar y el procedimiento establecido para realizar el trámite.

Modificación, Revocación, Suspensión y Caducidad, de la AAI

9. Esta autorización podrá ser **modificada de oficio** en los supuestos contemplados en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

10. Si la **modificación es a iniciativa del titular de la AAI**, según lo establecido en el articulo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, este deberá comunicar al órgano ambiental competente su pretensión de llevar a cabo una modificación de la instalación, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y en los apartados 4 y 5 del citado articulo 6 del Decreto 5/2012.

11. El artículo 33 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, indica que **el órgano que otorgó la AAI podrá suspender o revocar la autorización** en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA.

12. El artículo 34 del citado Decreto 5/2012, de 17 de enero, indica que **la AAI caducará** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad **en el plazo de cinco años**, desde la notificación de la resolución de AAI al solicitante de la misma.

Obligación de informar en el caso de incidentes y/o accidentes

13. El titular de la autorización informará inmediatamente a la Administración con competencias en materia de Medio Ambiente de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

14. A requerimiento de la administración con competencias en materia de Medio Ambiente y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir, en los días posteriores al inicio del incidente y/o accidente, se elaborará un informe sobre la causa del mismo, el daño

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	13/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

ocasionado, las actuaciones llevadas a cabo y el seguimiento de la evolución de los medios afectados. Este Informe se entregará en esta Delegación Provincial en el plazo que se le indique.

15. **En el caso de incidente con vertidos** que pueda afectar a las aguas subterráneas, superficiales o al Dominio Público Hidráulico y/o sus Servidumbres, también **se Informará** al Organismo que gestione la Cuenca Hidrográfica en la que se encuentra la zona donde están las instalaciones.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

16. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la DPCMA en los términos previstos en el Capítulo VII, cese de la actividad y cierre de la instalación, (artículos del 38 al 41) del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, según sea el cese de la actividad, definitivo (comunicación con seis meses de antelación) o temporal (comunicación con tres meses de antelación) y, en este último caso, la duración prevista de éste.

17. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los aspectos recogidos en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y los del artículo 22 bis, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, añadido por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que modifica dicha Ley IPPC.

Vigilancia, Inspección y Control Ambiental

18. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.

19. Los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que será objeto de revisión periódica y cuando proceda de actualización.

20. El titular de la autorización o las personas responsable de las instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	14/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

21. Personal de la Delegación, en la Provincia, de la Consejería competente en materia de medio ambiente, realizará **visita de inspección** a las instalaciones **en el plazo de un año desde el inicio de la actividad,** con el fin de verificar el cumplimiento de los condicionados de la AAI en las naves y balsas nuevas y además en las instalaciones existentes, de acuerdo con el Plan de Vigilancia y Control incluido en el **Anexo IV** de esta Autorización.

22. Las inspecciones programadas para verificar el cumplimiento de los condicionados de esta Autorización, tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

El valor de las Tasas se actualiza progresivamente en el porcentaje que se indica en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año que corresponda.

23. Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal de esta Delegación Territorial en cualquier momento y sin previo aviso, podrá acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización.

24. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formuladas por la persona responsable de la actividad.
Los hechos reflejados en el informe o acta de inspección gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan señalar o aportar al expediente. De dicho informe o acta se dará copia a la persona o entidad titular de la autorización de la actividad.

25. En todo momento se cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

26. El titular de la actividad para la que se ha otorgado esta AAI, está obligado a suministrar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la información que se exija en esta autorización, con la frecuencia y periodicidad establecida en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada por la administración durante su vigencia.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	15/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

27. De acuerdo con la normativa de residuos y con el articulo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el titular de la actividad para la que se haya otorgado la AAI, deberá suministrar a la Consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su vigencia.

28. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad **deberá presentar anualmente** las siguientes declaraciones:

1) Declaración con Información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E- PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 102/2011,de 28 de enero, Mejora de la Calidad del Aire.

2) Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

3) Declaración sobre los residuos peligrosos generados durante el año.

Estas Declaraciones se realizarán según los **Modelos indicados en la Normativa vigente**, de aplicación a cada una de las materias que se declaran y se presentarán **antes del 01 de marzo del año siguiente al que se realiza la Declaración.**

Información al público

29. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Régimen sancionador

30. Según el artículo 46 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, serán de aplicación en materia de infracciones administrativas y sus sanciones los preceptos contenidos en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	16/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

31. El incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, pudiendo dar lugar a las sanciones y adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en el citado Titulo VIII de la referida Ley 7/2007.

Buenas prácticas

32. En el ejercicio de la actividad se aplicará en la medida de lo posible, las buenas prácticas medioambientales recogidas en el **Anexo VI** de esta autorización.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	17/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Protección y control del medio ambiente atmosférico

1. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

33. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Decreto 239/2011, de 12 de julio, de calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que la desarrolle, tanto estatal como autonómica.

2. Condiciones relativas a las emisiones canalizadas a la atmósfera

No hay focos de emisiones canalizadas en la instalaciones.

3. Condiciones relativas a las emisiones no canalizadas

Almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos

34. Para minimizar la generación de emisiones difusas de partículas en la instalación no se dispondrá a la intemperie material polvoriento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, camas de asiento para animales, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera.
Para ello, si fuese necesario, la instalación contará con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.

4. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

35. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

36. Los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la granja.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	18/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

37. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión sonora han de contar con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Valores límites de emisión:

38. Teniendo en cuenta las características de la actuación y su situación en relación con las zonas habitadas, no se podrán superar los niveles límite de emisión de ruidos al exterior establecidos en la Tabla VIII, del Capítulo I, Título III del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

39. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación:

Tipo de área acústica	Índice acústico	VLE en función del periodo (dBA)		
		Diurno (7-19 h)	Tarde (19 – 23 h)	Nocturno (23 -7 h)
Sectores del territorio con predominio de suelo industrial	NEE	70	70	60

Protección y control de las aguas

5. Condiciones relativas a los vertidos a las aguas continentales

40. Las aguas residuales que se pueden generar por la actividad son:

- Las procedentes de la limpieza de las cuadras donde se albergan los animales, que serán recogidas en los depósitos proyectados bajo los slats, donde se almacenarán con los purines.
- Las generadas en un cuarto de aseo para el personal de las instalaciones. (Tipo doméstico).

41. Aparte de las medidas establecidas en el proyecto, se deberán aplicar los Condicionados que a continuación se relacionan:

- Las aguas residuales del aseo se recogerán en un depósito estanco, desde donde serán retiradas, junto con los lodos, por una empresa autorizada para su tratamiento y depuración, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo , por el que se apruébale Reglamento de Residuos de Andalucía.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	19/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Para evitar posibles desbordamientos del depósito, que pudiesen provocar vertidos incontrolados sobre el terreno, se instalará en el mismo un sistema de control que alerte de su llenado, así como un sistema que evite la entrada de aguas en el depósito por encima de su capacidad útil.

Cualquier método de gestión de estas aguas distinto al establecido anteriormente, requerirá la autorización previa de esta Delegación Territorial.

Se instalará en la explotación una red de recogida de aguas pluviales, tanto para las que caen sobre las cubiertas de las naves como sobre el resto de la explotación.

Las aguas pluviales se canalizarán mediante una cuneta perimetral que desaguará en la red natural de drenaje, sin que ello implique un incremento en los caudales concentrados en la vaguada natural aguas abajo respecto a los que existían de forma natural antes de las obras, para evitar perjuicios a terceros y se garantice en la medida de lo posible que dichas aguas no se mezclan con los purines generados en la granja.

Se recomienda la instalación de depósitos de almacenamiento para las aguas pluviales recogidas en las cubiertas, de forma que puedan ser reutilizadas en las operaciones de limpieza de equipos e instalaciones, que se realicen en la granja.

La balsa de purines deberá ser totalmente impermeable. Se garantizará que no se produzcan filtraciones al terreno. Durante la vida útil de la misma, se reparará cualquier tipo de daño que pueda sufrir durante el manejo de los purines con maquinaria o por otras razones.

42. La empresa está obligada a guardar los documentos que justifiquen la estanqueidad del depósito de almacenamiento de las aguas de tipo urbano, la retirada de las aguas residuales, mediante un recibo donde consten los datos de la empresa que retira las aguas, el centro de recepción y la empresa que las gestionará.

Esta documentación estará en lugar accesible para ser presentada a requerimiento de alguna administración competente en vigilancia y control de las instalaciones, por razón de la materia.

6. Condición relativa al consumo de agua

43. El agua que se consumirá en las instalaciones será suministrada por la empresa que abastece a la comarca. Está pendiente el contrato de suministro, aunque ya ha sido solicitado por el promotor. Se aportará fotocopia del documento cuando esté formalizado.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	20/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Residuos

7. Condiciones relativas a la producción y gestión de residuos

44. La empresa colaborará con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización, incluida la energética y 5º Eliminación de residuos.

La empresa deberá atender dicha jerarquía en la producción y gestión de residuos actuando con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, destinando en la medida de lo posible a la eliminación, únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

45. La producción y gestión de los residuos se realizará de acuerdo con las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía, Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos.

46. El titular de la AAI como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones y en todo caso estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

Para facilitar el cumplimiento de la normativa de residuos y mientras no se desarrolla un registro telemático, se remitió al promotor el 14 de agosto de 2014, el Libro de Registro de Residuos Peligrosos Nº P-04-4166-1 (Azul), informándole de cómo debía ser cumplimentado e indicándole que debería guardar la información durante al menos tres años.

47. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen esta consideración.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	21/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Producción de residuos no peligrosos

48. Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados en la actividad se deberán poner a disposición del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal o en el Plan Territorial de Gestión de Residuos. Estos residuos deberán separarse por tipos, en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales.

49. Para algunos de los residuos que se producen en las instalaciones, tales como tubos fluorescentes y ciertos tipos de equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, tendrá que tenerse en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Según el artículo 2.b) del citado Real Decreto estos residuos, que figuran en su Anexo I, por su naturaleza y cantidad son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que se les otorga la consideración de residuos urbanos, de acuerdo con la definición del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiendo entregarse de acuerdo a lo establecido en articulo 4 del citado Real Decreto.

50. Los residuos producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAI, se gestionarán de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como con las Ordenanzas Municipales.

51. El titular de la autorización deberá mantener los desechos y residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración local o entidad encargadas de las distintas actividades de gestión.

52. El titular de la autorización deberá entregar los residuos preferentemente a gestores autorizados para su valorización y en caso de que esto no sea factible podrán ser gestores autorizados para la eliminación.

Producción de residuos peligrosos

53. Juan Diego Parra Parra, dado que en base a lo establecido en los artículos 10 y 15 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y que la producción de residuos peligrosos de la explotación no es superior a 500

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	22/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

kg/año, podrá realizar un contrato de cesión de residuos peligrosos a una empresa Gestora de residuos debidamente autorizada.

Cualquier modificación en la Gestión de los residuos peligrosos distinta a la anteriormente descrita, se comunicará lo antes posible a esta Delegación, para llevar a cabo los cambios que se precisen en esta Autorización.

54. Esta autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

Residuos Peligrosos generados en la planta e instalaciones auxiliares	
C.E.R. (Código clasificación del residuo)	**Descripción del residuos**
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
18 02 02	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones

Envasado, etiquetado y almacenamiento:

55. Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establecen en la normativa vigente, relativas al Envasado, Etiquetado y Registro. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
b) Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que exija la normativa en vigor que regule esta materia.
c) En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo. Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

56. Con respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	23/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

a) La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
b) Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
c) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos, no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos

57. Las instalaciones de almacenamiento de residuos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de los condicionados del 44 al 56 del presente documento.

Animales muertos

8. Producción y gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (animales muertos)

58. Es de obligado cumplimiento, que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre (que deroga el Reglamento CE nº 1774/2002,de 3 de octubre), en el Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH) y demás normativa que desarrolla a la anterior.

Los animales muertos se entregarán a un gestor debidamente autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.

59. No se autorizan instalaciones "in situ" para la eliminación de animales muertos que sean contrarias a la normativa anteriormente citada o a la que en su caso la sustituya, estén o no incluidas en la documentación aportada por el promotor (queda totalmente prohibida, por tanto, la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adición de cal u otros preparados comerciales).

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	24/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

60. Se dispondrán contenedores estancos y rígidos, metálicos o de plástico, para cada una de las categorías de subproductos que se generan en la instalación. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.

61. Los contenedores estarán identificados mediante una etiqueta legible y colocada en lugar visible en la que aparezca la siguiente inscripción: "Categoría C - No Apto para la alimentación de animales" .

62. Los citados recipientes se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado que se pudiera producir.

Se procurará ubicarlos en una zona lo más apartada posible, para evitar molestias a los colindantes, y deberá evitarse su exposición directa al sol. Se reducirá, en la medida de lo posible, el tiempo de almacenamiento de los cadáveres en las instalaciones.

63. Cada vez que salga una partida de subproducto, ésta deberá ir acompañada de un documento comercial en el que se refleje como mínimo los siguientes datos:
Fecha de expedición del material, descripción del material, cantidad de material, lugar de origen, nombre y dirección del transportista y nombre y dirección del consignatario y nº de autorización del mismo.

64. La instalación deberá conservar los documentos comerciales de cada partida por un tiempo no inferior a 2 años o lo que establezca la normativa que lo regule.

65. La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la misma, en el que figurarán al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material, cantidad de material y nombre y dirección del transportista.

66. El titular de la AAI contará con la contratación de un seguro para la eliminación de cadáveres y el justificante de haber satisfecho el importe de la póliza, que estará actualizada.

Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de cadáveres

67. Las instalaciones de almacenamiento de animales muertos tendrán que estar acondicionadas para este fin. El titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21de octubre y en el Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, anteriormente citados.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	25/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Estiércoles y purines

9. Condiciones relativas a la producción, almacenamiento y gestión de purines

68. La gestión de los purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos, aprobado mediante Resolución Favorable de 22 de abril de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería, de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

69. El contenido del Plan de Subproductos Ganaderos está regulado por el citado Decreto 14/2006, de 18 de enero; por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero; Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía y Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que de designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.

70. Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de estiércoles y purines a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo y el subsuelo.

71. Cualquier modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, debidamente aprobada deberá ser comunicada por el titular a esta Delegación Territorial, en el plazo de 15 días desde la notificación de dicha aprobación.

72. Queda prohibido cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el aprobado Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de 17 de septiembre de 2012, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas, tales como forestales (sin autorización), urbanizables, etc.

73. La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	26/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Requisitos de Control sobre el Suelo y Aguas Subterráneas en Explotaciones Ganaderas

74. En relación con la presentación del **Informe base sobre suelos, exigido en el artículo 12.1.f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio,** modificada según lo dispuesto en el punto diez de la Ley 5/2013, de 11 de junio, esta actividad esta codificada en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), modificado por el Real Decreto 330/2003, de 14 de marzo, con el epígrafe 0146 correspondiente a Explotaciones de Ganado Porcino.

Este epígrafe no se encuentra incluido en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, encontrándose por debajo de los límites establecidos en el artículo 3.2, por lo que la instalación NO ESTA AFECTADA por el citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. Se solicita Declaración Responsable para indicar tal circunstancia para que sea aportado en el Trámite de Audiencia..

Contaminación Lumínica

10. Condiciones relativas a las características del alumbrado exterior

75. El diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior deben ajustarse a las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

76. Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA- 02 y EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus I.T.C.

77. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	27/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Consumo de recursos

11. Control y registro recursos

78. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, electricidad, gas y pienso.

Protección Patrimonio Histórico

12. Incidencias sobre recursos arqueológicos

79. Cualquier hallazgo casual de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a esta Delegación Provincial.

Integración paisajística

80. Para minimizar el impacto paisajístico, se respetará la tipología urbanística de la zona en las construcciones de edificaciones y su mantenimiento. En caso de ajardinar zonas, se deberán utilizar plantas autóctonas.

Condiciones de Funcionamiento Diferentes de las Normales

13. Parada y Puesta en Marcha

81. El titular informará a esta DP de las paradas prolongadas de la instalación, previstas o no, entendiendo por tal aquellas superiores a tres (3) meses.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	28/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Las operaciones de parada y puesta en marcha de la actividad en estas instalaciones, se realiza varias veces al año durante un período de aproximadamente 10 días, realizándose casi siempre en una sola nave, estando el resto en funcionamiento.

Durante las paradas se realizará el denominado "Vacío Sanitario", que consiste en la limpieza completa y desinfección de la nave utilizando el sistema de pulverización.

14. Situaciones de Funcionamiento Anómalo

82. Todos los incidentes que se produzcan en las instalaciones se investigaran, independientemente de la categoría del riesgo, de la actuación en la que se produzca y del tipo de incidente.

83. Los incidentes de actuaciones con alto riesgo, en función de sus consecuencias potenciales y probabilidad, requerirán una investigación completa con identificación de las causas directas, causas básicas y necesidades del sistema de gestión, evitando en lo posible todo tipo de subjetividades.

84. En el caso de que un incidente produzca o requiera un paro de la explotación o de una actuación concreta, es necesario analizar las causas y/o corregir la situación que ha provocado el paro, antes de reiniciar el suceso.
Una vez terminada la investigación, la empresa informará al Órgano competente en materia de medio ambiente, acerca de lo siguiente:
- Conclusiones principales de la investigación, adjuntando todas las evidencias encontradas (fotos, documentos, declaraciones de los testigos, etc).
- Causas del incidente, principales o directas (error humano o fallo de equipo).
- Causas secundarias o indirectas y su tipificación.

15. Fugas, fallos de funcionamiento

85. La Empresa deberá comunicar al Órgano Ambiental cualquier fallo repentino en el funcionamiento de las instalaciones, así como en sus infraestructuras. En la medida de lo posible, los planes de mantenimiento de las instalaciones deberán extremarse al máximo en los controles sobre el estado de la impermeabilización de los fosos interiores de las naves, las balsas u otro tipo de depósito de almacenamiento de purines, para evitar que se produzcan fugas incontroladas sobre el suelo o las aguas subterráneas.

86. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	29/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

87. En caso de producirse algún fallo, la empresa deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida y demostrará que no ha sido consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto y que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

88. De producirse una fuga en el almacenamiento de purines, el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas, documentando y registrando las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

89. En caso de emergencia el titular estará obligado a poner en conocimiento de las administraciones competentes, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las posibles responsabilidades.

16. Clausura y desmantelamiento de la instalación:

90. En todo momento durante la clausura y desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, evitando la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc...

91. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

92. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

93. El "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se redactará de acuerdo con lo recogido en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

a) Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	30/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
b) Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
e) Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
g) Plazo de ejecución.

94. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias. En particular, lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Incumplimiento de los Condicionados de la AAI

95. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del citado Decreto 5/2012 de 17 de enero.

96. En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, “la paralización cautelar de la actividad”.

97. Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada, pueda aplicarse el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en la Autorización el titular actuará, según lo recogido en la Documentación presentada para la Actualización de la AAI.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	31/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

17. Plan de Vigilancia

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será realizado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

98. El titular de la instalación, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial sobre los requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario, para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación.

Si no se recibe la citada información, se entendería que no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, deberán comunicarse a la consejería competente en materia de medio ambiente.

99. Esta actividad será incluida en los programas de inspección ambiental que la Consejería competente en materia de Medio Ambiente elaborará basándose en los planes de inspección. La inspección será básica, sin toma de muestras, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos.

Como mínimo se realizarán las siguientes inspecciones:

Inspección Inicial

Se llevará a cabo en el plazo de **un año desde el inicio de la actividad en las naves nuevas.**

Inspecciones periódicas

En condiciones de normal funcionamiento de las instalaciones, **el período entre dos visitas** in situ **no superará tres años**

18. Plan de Control Interno

Residuos

100. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	32/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Estiércoles y animales muertos

101. El titular de la autorización comprobará periódicamente el estado de las fosas interiores para el almacenamiento de los purines, observando: su estanqueidad, nivel de llenado, etc.

102. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de cadáveres, que los contenedores sean estancos y que en todo momento se mantenga la identificación adecuada de éstos.

19. Información a custodiar

103. Toda la documentación generada respecto a la gestión de **residuos no peligrosos, cadáveres de animales y aguas residuales de aseos y vestuarios,** deberán conservarse en la instalación, para poder ser consultada por el personal de las administraciones competentes en caso de inspecciones o visitas a la misma.

20. Información a suministrar a la Consejería con competencias en Medio Ambiente

104. El titular de la autorización deberá remitir, a la DT de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, **anualmente antes del 1 de marzo de cada año,** la siguiente información respecto al año anterior:

- **Informe anual de producción de residuos peligrosos**: datos del titular, datos del centro y datos del residuo producido (LER, cantidad, gestor, y nº del justificante de retirada).

- Los **datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes** de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento **E-PRTR** y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de mejora relativa a la calidad ambiental.

- Información anual del Plan de **Gestión de Residuos Ganaderos y mantenimiento de las Balsas.**

- **Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI** que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	33/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

21. Información sobre las Instalaciones que han de suministrar a la Consejería con competencias en Medio Ambiente

105. Dentro de los tres primeros meses siguientes a la recepción de la Autorización, la Certificación Técnica citada en el punto 3, Anexo II.

106. Fotocopia de los documentos que acrediten la autorización y regularización de las edificaciones a modificar y de nueva construcción, dentro de los tres meses siguientes a su obtención.

C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 – Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	34/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

ANEXO V

INFORMES INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE

En este **Anexo V** se trascriben o resumen, para su cumplimiento, los Informes de otros organismos incluidos en el expediente y la Evaluación Ambiental.

A) EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Evaluación Ambiental del proyecto se ha realizado en base a los informes emitidos por los Departamentos de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, Espacios Naturales Protegidos y Gestión del Medio Natural, de esta Delegación Territorial, valorando la incidencia de la actuación sobre la zona y los posible efectos ambientales.

Según los Informes emitidos, además de las medidas incluidas en el Proyecto, siempre que no contradigan las enumeradas en el presente documento y a la reglamentación vigente, se tendrán en cuenta las que a continuación se detallan:

- Las balsas y fosos interiores para el almacenamiento de purines, se ajustarán a la normativa sectorial que regula su capacidad mínima y diseño y a los condicionados impuestos en la autorización del Órgano Sustantivo.
- Las aguas residuales, procedentes del aseo – vestuario, se gestionaran mediante su recogida en depósito estanco y retirada para su tratamiento por Gestor Autorizado. Conservarán los documentos que justifiquen la citada gestión.
- La eliminación de cadáveres se realizará según lo estipulado en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; y en la Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de los establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía.
- Los residuos catalogados como peligrosos que pudieran ser generados por la actividad serán gestionados según establezca la normativa vigente, en cada momento, aplicable a los Residuos Peligrosos y serán entregados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento.
- En ningún caso se quemarán, se enterrarán o se abandonarán los envases vacíos de los productos utilizados en desinfección, desinsectación, desratización, fármacos veterinarios y otros productos catalogados como residuos peligrosos.
- Las instalaciones se cercarán perimetralmente mediante vallado de dos metros que las aísle del exterior.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	35/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

- Los revestimientos de paredes interiores y exteriores, acabarán con las operaciones de enfoscado y encalado de la nave. El color empleado en la cara externa y el del material usado en la cubierta, o pintura, será igual al empleado en la zona.
- Si a la puesta en marcha de la actividad y durante su desarrollo, resultasen deficientes las medidas implantadas para la corrección de los efectos medioambientales negativos que pudiesen derivar de la actuación, se efectuarán los cambios necesarios para que dichas medidas sean efectivas. Previamente se comunicarán los cambios a esta Delegación.
- La actuación se ajustará al Proyecto Técnico y sus anexos en lo que no contradiga a la AAI o cualquier normativa vigente.
- Para la aplicación de los purines al terreno como abono, se atenderá a lo establecido en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca y en la normativa de aplicación.
- No se efectuará riego con purines durante el desarrollo de cultivos para consumo en fresco.
- Cuando se apliquen los purines como abonado en terrenos desnudos o cultivos de arbolado, han de evitarse situaciones de encharcamiento, procediendo inmediatamente a su laboreo posterior para controlar las filtraciones, evitando la posible afección a los acuíferos y la generación de malos olores.
- En cada vacío sanitario que se produzca entre periodos de explotación, se llevará a cabo el encalado interior y exterior de las instalaciones como medida de control sanitario-ambiental, tanto de personas como de animales.
- Los Plazos en los que habrán de cumplimentarse las condiciones exigidas en los apartados anteriores serán durante la ejecución del proyecto y el tiempo que dure el ejercicio de la actividad.
- Según el sistema de información geográfica disponible en este centro administrativo, la parcela no se corresponde con el área de distribución de ninguno de los hábitat de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.
- Las parcelas descritas no se encuentran incluidas en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba en Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, modificada por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas (artículo 121), ni en Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de los establecidos según la Decisión de la Comisión de 07 de noviembre de 2013 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.
- La actuación proyectada no afecta físicamente a Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Conservación (ZEC), ni a Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), por lo que se considera COMPATIBLE en base a criteios medioambientales con la conservación de la Red Natura 2000.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	36/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

- La actuación no afecta a vías pecuarias del término municipal de ZURGENA (Almería), recogidas en la Clasificación de Vías Pecuarias de ZURGENA, aprobada por RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA DE 25 DE JULIO DE 1994, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1994.
- No se prevé que se formen grandes taludes o terraplenes, dadas las características del terreno, pero se recomienda que la pendiente transversal de los mismos esté por debajo del 40 %, con el fin de reducir la aparición de procesos erosivos y que las transiciones entre las zonas alteradas y el terreno natural sean progresivas. De esta forma se facilita la aparición espontánea de vegetación y la integración paisajística.
- La instalación deberá respetar las posibles servidumbres de paso existentes y no podrá ocupar o interrumpir los caminos públicos con los que linda al sur, este y oeste.

B) INFORME TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

b.1) INFORME TÉCNICO MUNICIPAL.

Examinado el expediente que se adjunta en la solicitud relativo a la Autorización Ambiental Integrada que se está tramitando para la instalación de una explotación ganadera de cebo porcino en el paraje "El Romeral", parcelas 435 y 436 del polígono 2, perteneciente al término municipal de Zurgena, se Informa lo siguiente:

Ni el planeamiento urbanístico vigente en el municipio ni las Ordenanzas existentes prevén ningún tipo de restricción en cuanto a ruidos, vibraciones, materia de atmósfera, vertidos a la red de saneamiento, contaminación lumínica y residuos, por lo que habrá que cumplir con la normativa sectorial vigente, tanto estatal como autonómica, en cada materia.

En cuanto a los vertidos a la red de saneamiento generados en aseos, cocinas, vestuarios, etc por el personal que allí trabaje, se deberá disponer de una depuradora autónoma o un depósito estanco para su posterior retirada, con capacidad suficiente para depurar todas las aguas y residuos que allí se generen, evitando en todo momento los pozos ciegos que puedan generar filtraciones no deseadas al terreno.

En cuanto a la retirada de los purines existentes en las balsas destinadas a su almacenamiento se deberá efectuar empleando maquinaria y equipos adecuados de manera que se disminuyan lo máximo posible los olores que de ello se pueda generar.

b.2) APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE Y APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN.

La Aprobación se realiza por unanimidad del Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2011, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanísmo, por adopción de un acuerdo de seis puntos donde se describen los argumentos que justifican dicha declaración.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	37/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

C) INFORMES SECTORIALES

c.1) RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS GANADEROS DE LA FUTURA UNIDAD PRODUCTIVA DE GANADO PORCINO A CONSTRUIR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZURGENA.

Visto el expediente, iniciado a instancia de Juan Diego Parra Parra, con DNI 23269696 - K, para la aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos de la futura unidad productiva porcina como titular de la actividad ganadera y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 11/04/14,el interesado solicita la aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos de la unidad productiva de porcino en esta Delegación Territorial, aportando proyecto técnico de instalaciones e infraestructuras de almacenamiento de purines y alojamiento de animales, así como memoria de gestión de dichos estiércoles, siendo las principales características de la futura actividad las siguientes:

UBICACIÓN: Paraje El Romeral, polígono 2, parcelas 435 y 436. T. M. de Zurgena (Almería).

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN:

Régimen	Orientación Zootécnica	Capacidad
INTENSIVA	CEBO	7.200 Plazas

PRODUCCIÓN DE PURINES:

Volumen de Estiércol Producido al Trimestre (m^3)	Nitrógeno Excretado Neto (Kg/año)	Capacidad de Almacenamiento Balsas y Fosas (m^3)
3.870	20.880	1.400 + 3.900

SEGUNDO: Existen datos proyectados que acreditarían un volumen de almacenamiento de purines suficiente para la producción de tres meses. Para ello, dispone de una capacidad total en las fosas interiores de las naves de 3.900 m^3 y una balsa de contención exterior con una capacidad de almacenamiento prevista de 1400 m^3. La gestión prevista para la derivación de purines permitirá eximir a la explotación de dispones de más capacidad de almacenamiento

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	38/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

trimestral en relación al volumen previsto para la balsa exterior, cuyas condiciones de impermeabilidad natural o artificial deberán ser certificadas por técnico competente, disponiendo de elementos de seguridad establecidos en el Decreto 14/2006, que regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. No se prevé derivación de purines para abonado de parcelas agrícolas.

GESTOR : ALCARAZ Y CANO, S.L. 04640 PULPÍ

TERCERO: Que existe **Propuesta de Resolución** del Jefe del Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de fecha 22 de abril de 2014, que aprueba el Plan de Gestión de Subproductos solicitado por Juan Diego Parra Parra, con DNI 23269696 - K

A los anteriores Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para dictar esta Resolución el Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 324/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y del articulo 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: El Decreto 14/2006, de 18 de enero, modificado por el Decreto 248/2007, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, establece en su artículo 3.3.k.b., que las explotaciones intensivas contarán en todo caso con un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

RESUELVO

APROBAR el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos de la Unidad Productiva cuya titularidad corresponde a Juan Diego Parra Parra con DNI 23269696 - K, siempre que la gestión se realice conforme a los términos establecidos en esta Resolución, así como a los condicionantes establecidos en el Anexo I de esta Resolución.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	39/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Almería a 22 de abril de 2014

ANEXO I

PRIMERO: El Plan aprobado estará supeditado al desarrollo normativo que se indica en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1998, en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 324/2000 y en el articulo 3.3.K.b del Decreto 14/2006, así como en cualquier otro desarrollo normativo en virtud de lo indicado en el Anexo 111 2.b) de la Directiva 91/676 y en el Anejo 3.2. del Real Decreto 261/1996.

SEGUNDO: Las modificaciones que se registren en la explotación ganadera que supongan un aumento sustancial de la carga ganadera (más de un 15%) o una disminución de la superficie utilizada para la fertilización orgánica, invalidarán la presente Resolución de aprobación, teniendo que presentar el titular de la explotación un nuevo Plan para su aprobación o modificación del existente.

TERCERO: Esta resolución será válida siempre que el uso o la titularidad de las parcelas presentadas no sufran modificaciones. En caso de modificación de estos datos debe solicitarse en el plazo máximo de un mes la modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.

CUARTO: Para la utilización como abono orgánico-mineral de los purines deben respetarse las distancias mínimas establecidas en las normas aplicables, siendo estas de 500 metros a núcleos urbanos y las establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

QUINTO: La aprobación del Plan no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la normativa vigente.

SEXTO: La aprobación del Plan no supone la autorización de las balsas reflejadas en la solicitud para el almacenamiento o secado de purines, debiendo solicitar dicha autorización ante esta Delegación Provincial.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	40/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

c.2) INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA BALSA PROYECTADA PARA CONTENCIÓN DE PURINES EN LA FUTURA UNIDAD PRODUCTIVA DE GANADO PORCINO EN EL T.M. DE ZURGENA (ALMERÍA).

En relación con la tramitación del asunto: "Remisión de documentación para posible subsanación de deficiencias solicitud AAI explotación de Zurgena" enviado por el Servicio de Protección Ambiental, como consecuencia de la solicitud de AAI Nº AAI/AL/106, presentada por D. Juan Diego Parra Parra, procedo a realizar el siguiente informe con ampliación de datos y en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial del Decreto 16/2006, modificado por el Decreto 65/2012, en cuanto a la adecuación de balsa de secado para almacenamiento de purines.
Los datos contenidos en el punto 5.2.1 del proyecto presentado para construcción de 10 naves con orientación zootécnica de cebo, capacidad de 7.040 plazas y en relación al cumplimiento para la balsa de secado propuesta de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 14/2006 de Explotaciones Ganaderas, son:

- Impermeabilización artificial, si es necesario mediante arcilla y compactación del suelo de la futura balsa, comprobando mediante estudio geotécnico de estabilidad y riesgo de filtraciones, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 14/2006 de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Dotación de vallado perimetral y construcción de taludes que doten a la balsa de estabilidad geotécnica.
- Dimensiones para una capacidad útil menor de 4.000 m^3 y menos de 5 metros de profundidad.

Conforme a la Resolución de 22 de abril de 2014 por el que se aprueba el Plan de Gestión de Estiércoles de esta futura actividad, los datos proyectados acreditarían un volumen de almacenamiento de purines suficiente para la producción de tres meses. Para ello, dispondrá de una capacidad total en las fosas interiores de las naves de 3900 m^3 y de una balsa de contención exterior con una capacidad de almacenamiento prevista de 1400 m^3 . La gestión prevista para la derivación de purines permitirá eximir a la explotación de disponer de más capacidad de almacenamiento trimestral en relación al volumen previsto para la balsa exterior, o bien realizar a través de la empresa gestora autorizada la retirada de purines sin necesidad de construir balsa de almacenamiento. No se prevé derivación de purines para abonado de parcelas agrícolas.

Por tanto, el sistema de gestión de estiércoles proyectado como la infraestructura y condiciones de almacenamiento se adecua a la normativa sectorial del Decreto 14/2006, modificado por el Decreto 65/2012, sobre condiciones zootécnicas y de bienestar de las animales. Almería a 11 de julio de 2014.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	41/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

c.3) INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO RELATIVO AL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA EN EL PARAJE EL ROMERAL T.M. DE ZURGENA (ALMERÍA).

Tras recibir escrito con asunto "Remisión de documentación para posible subsanación de deficiencias solicitud AAI explotación porcina de Zurgena" enviado por el Servicio de Protección Ambiental, como consecuencia de la solicitud de AAI N° AAI/AL/106, presentada por D. Juan Diego Parra Parra, procedo a realizar informe en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial del R.D.1135/2003, de ordenación sanitaria porcina y de bienestar.

Vistos los datos contenidos en el proyecto presentado para construcción de 10 naves con orientación zootécnica de cebo, capacidad 7040 plazas, y cuyo objeto es aportar una descripción ambiental y de ubicación futura de la explotación, determino que la capacidad a proponer en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, que pretende el titular, se puede autorizar por ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 324/2000, de ordenación sanitaria porcina, siendo la superficie útil total de cada nave para alojamiento de los cerdos adecuada a las condiciones de bienestar animal establecidas en el R.D.1135/2002, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos.

Por otra parte, la citada ubicación en las parcelas 435 y 436 del polígono 2 de Zurgena respeta la distancia mínima establecida en el R.D. 324/2000 respecto a otras explotaciones teniendo en cuenta su capacidad y grupo de clasificación.

La dotación de infraestructuras sanitarias, dispositivos y equipamientos de la explotación se adecuan a dicha normativa y, sin perjuicio de finalización de obras, el diseño y propuesta de impermeabilización de futuras balsas cumple con lo dispuesto en el Decreto 14/2006 de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Por último la gestión planteada para los estiércoles que se generen será estudiada y aprobada si procede, siendo los datos presentados acordes con las posibilidades de la normativa.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	42/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

ANEXO VII

BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

Generales

1. Establecer programas de mantenimiento y limpieza con el fin de asegurar que tanto las edificaciones como los equipamientos permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias.
2. Programar la entrega y recogida de residuos.
3. Programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los purines y estiércoles producidos cuando su destino sea la aplicación agrícola.
4. Aplicación de técnicas nutricionales adecuadas al rendimiento productivo animal.
5. Mejoras en los alojamientos de cebo: Eliminación frecuente del purín.

Consumo de agua

6. La limpieza de las instalaciones animales y los equipamientos se realizarán preferentemente con sistemas de agua a presión.
7. Se deberá utilizar bebederos que reduzcan al máximo el desperdicio de agua.
8. Se deberá revisar de forma regular el sistema de conducción de agua para detectar y reparar posibles pérdidas.
9. Se deberán seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando las implicaciones ambientales.

Consumo de Energía

10. Aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
11. Emplear ventilación natural cuando sea posible o (preferentemente en caso de que también haya forzada)
12. Revisar regularmente la posible obstrucción de los equipos de ventilación, manteniéndolos limpios.

Almacenamiento de estiércoles y purines

13. En el caso de ser posible se instalarán cubiertas completas tipo lona. En su defecto se dejará formar costra natural o bien utilizar paja triturada.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	43/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

ANEXO VIII

ALEGACIONES PRESENTADAS Y OBSERVACIONES A LAS MISMAS

ALEGACIONES PRESENTADAS

La Presidenta de la Asociación de Vecinos de Almajalejo (Huércal Overa), durante el período de Información Pública de este expediente de AAI, presenta un escrito de alegaciones redactado en los términos que se trascriben a continuación:

Y, Enterados de la Solicitud y Tramitación ante el Ayuntamiento de Zurgena, de un Expediente para la construcción de una EXPLOTACIÓN GANADERA en el paraje conocido como El Romeral, dentro del término Municipal de Zurgena. Expediente AAI/AL/106 (actuación ambiental integrada)

EXPONEMOS:

1°. Que la Barriada de Almajalejo, conjuntamente con la de La Palmera, Almajalejo-Zurgena, Las Cañás, La Parata, Overa, Los Carasoles y otras del entorno, nos abastecemos de agua para consumo propio, Regadío de Huertas, Lavadero de Ropa y Abrevadero de ganados en época estival, desde Tiempo Inmemorial, de la FUENTE DE ALMAJALEJO.

2°. Que la construcción de esa Explotación Ganadera aguas arriba, dentro del entorno del nacimiento de la Fuente, va a provocar que los lixiviados de dicha explotación, así como de las balsas de purines que conlleva, afecten con sus lixiviados y nitratos al abastecimiento de agua, toda vez que los terrenos aguas arriba de la fuente, son ramblares y rambla, es decir, terrenos arenosos de muy fácil filtración. Con el consiguiente peligro para los cientos de ciudadanos que pasan por la fuente diariamente.

3°. Que así mismo la explotación estará ubicada a menos de dos mil metros de la fuente de Almajalejo y evidentemente a escasos cientos de metros de la galería que lleva el agua desde su nacimiento a su aforamiento aguas abajo.

4°. Que la Heredad de Vecinos Fuente de Almajalejo, cuenta con escritura pública, otorgada por el Notario Don Rosendo Ferran Pérez, diciembre de 1954, Registro de la propiedad de Huércal-Overa de Enero de 1955.

5°. La referida Fuente, con aprovechamiento de aguas de tiempo inmemorial, fue inscrita en Comisaría de Aguas en el Catálogo de Agua privada, con opción a mantener la titularidad del aprovechamiento el 29 de diciembre de 1.988

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	44/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

Dado que la mencionada construcción es obvio que perjudica La Salud de Cientos de Vecinos, así como que va a perjudicar el impacto paisajístico del entorno y dañar seriamente un Medio Ambiente Natural creado en el entorno de La Fuente de Almajalejo.

MANIFESTAMOS nuestro rechazo pleno a la construcción de dicha Instalación Ganadera y, SOLICITAMOS la Paralización Inmediata de cualquier expediente al respecto. Así mismo Solicitamos se nos dé por personados en el Expediente y que se nos entregue copia íntegra del mismo, para poder iniciar acciones judiciales al respecto si fueran necesarias. Almajalejo a 19 de Mayo de 2014.

OBSERVACIONES:

Analizado el contenido de las alegaciones presentadas, se entiende que la principal preocupación de los alegantes es debida a que se pueda producir una posible contaminación en las aguas de la "Fuente de Almajalejo", a consecuencia de posibles lixiviados de las balsas de purines; una posible inadecuada gestión en la actividad ganadera objeto de esta Autorización Ambiental Integrada; infraestructuras inadecuadas para el almacenamiento de purines y su manejo; así como a la textura del suelo donde se va a desarrollar la actividad.

Según la documentación presentada por el promotor de la actuación, se han proyectado para las instalaciones las medidas exigidas por la normativa sectorial para la construcción de las mismas y desarrollo de la actividad. En dicha documentación se contemplan los requisitos para que su construcción sea viable y posteriormente autorizada previa comprobación, por la Administración competente en materia ganadera, de que la obra se ajusta a la documentación presentada para su autorización.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 324/2000, y en el Decreto 14/2006, modificado por el Decreto 248/2007, la gestión de purines y balsas para su almacenamiento, están sujetos a la aprobación de un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos y a la autorización de las balsas por parte de la Administración competente en materia de ganadería.

El Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos para las instalaciones, presentado por promotor, se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa que los regula y ha sido Aprobado por la citada Administración. Las balsas disponen de un Informe Favorable de Viabilidad sobre la documentación presentada por el promotor. De este modo, se prevé por una parte, que se garantice la correcta gestión de los purines, y por otra, que se minimicen las posibles molestias, dentro de las normalmente ocasionadas por este tipo de instalaciones.

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	45/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==

En la Evaluación del Impácto Ambiental de la actividad se han tenido en cuenta las posibles afecciones de la actividad sobre la zona donde se desarrollará, disponiendo las medidas de control y correctoras que deberán implantarse en la actuación durante la construcción de las instalaciones y el desarrollo de la actividad.

Se considera que, mediante los anteriores comentarios, quedan respondidas de forma razonada las alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, NO ENCONTRANDOSE RAZONES PARA CONTEMPLAR LA SOLICITUD REALIZADA EN EL ESCRITO DE ALEGACIONES.

C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 – Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL ORTIZ BONO		FECHA	09/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==	PÁGINA	46/46

CYfzI2tyBPOyyLBn2+s1mA==